

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Silla

2025/12574 *Anuncio del Ayuntamiento de Silla sobre la aprobación inicial del Reglamento Regulador de los Estatutos del Consell Local Agrari.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2025, trató, entre otros, el acuerdo sobre la aprobación inicial de la modificación puntual de los Estatutos del Organismo Autónomo, del Consejo Local Agrario de Silla, en el sentido de modificar la composición del Consejo Rector, prevista en el artículo 9, de los mencionados estatutos, así como someter la mencionada modificación puntual a información pública y audiencia a las personas interesadas, por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Silla, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el cual se transcribe literalmente:

«4.10 Modificación puntual de los Estatutos del Consejo Local Agrario: aprobación inicial

Se da cuenta del contenido y de la motivación de la propuesta.

Antecedentes de hecho:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Silla en sesión celebrada el día 29 de junio de 2004 acordó aprobar inicialmente la adaptación de los Estatutos del Organismo Autónomo Consejo Local Agrario de Silla a la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas por la modernización del gobierno local, los cuales fueron sometidos a información pública, sin que se formulara ninguna reclamación o sugerencia. En consecuencia, se entendieron definitivamente aprobados y se publicaron en el Boletín de la Provincia de Valencia en fecha 25 de septiembre de 2004. El artículo 9 de los mismos se refiere a la composición del Consejo Rector.

2. En el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en fecha 3 de noviembre de 2004 se publicó una corrección de errores que afectaba, entre otros, al artículo 9 de los Estatutos, el cual quedó redactado de la siguiente forma:

"Artículo 9:

Forman parte del Consejo Rector:

- a. El presidente, alcalde del Ayuntamiento de Silla, de acuerdo con lo que prevé el artículo 21 de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local.
- b. El vicepresidente, regidor de agricultura o ponente de agricultura.
- c. El presidente ejecutivo, el primero de la lista más votada en las elecciones agrarias.

d. Vocales:

- Un representante de cada sindicato agrario mayoritario y de efectiva implantación agraria en la localidad.
- Dos representantes de la Cooperativa La Unión de Silla.
- Cinco representantes elegidos entre las personas con derecho a voto que se presentan a las elecciones, bien representando los sindicatos constituidos o bien otras organizaciones constituidas expresamente.

Son personas con derecho al voto los propietarios y los arrendatarios de las tierras ubicadas en el término municipal de Silla, y también los jornaleros de la localidad. Cada cuatro años se realizarán elecciones de la manera que crea conveniente el Consejo Local Agrario.

Forman parte y pueden asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz, pero sin voto, un regidor de cada grupo político municipal. El secretario, el interventor y el tesorero, que son los mismos que los del ayuntamiento o los funcionarios de carrera en quien deleguen."

3. En el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria de 29 de julio de 2025, se dio cuenta del registro de entrada n.º 12606 de 09/07/2025 presentado por el regidor Jaume Navarro Fernández, del registro de entrada n.º 12979 de 14/07/2025 presentado por el representante ante la Junta Electoral de València de la coalición Acord per Guanyar y del informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de Silla, para la toma de conocimiento de la condición del regidor Jaume Navarro Fernández como regidor no adscrito.

4. Por Providencia del Regidor de Agricultura de fecha 15 de septiembre de 2025 se incoa procedimiento para la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo del Consejo Local Agrario de Silla, en el sentido de modificar su composición.

5. Se ha emitido informe por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento de Silla en fecha 16 de septiembre de 2025 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Fundamentos

1. Resulta aplicable la normativa siguiente:

- Ley 7/1985, de bases del régimen local (LBRL).
- Ley 8/2010, de la Generalitat, de régimen local de la CV (LRLCV).
- Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

2. Resultan de especial relevancia, en cuanto al objeto de este asunto, los preceptos siguientes:

2.1. El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

2.2. El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Se estima conveniente modificar puntualmente los Estatutos del Consejo Local Agrario de Silla en el sentido de modificar la composición del Consejo Rector del Consejo Local Agrario.

4. Corresponde resolver al Pleno del Ayuntamiento.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de los miembros presentes, con quince (15) votos a favor (9 PSOE, 4 PP, 1 Compromís por Silla, 1 regidor no adscrito) y una (1) abstención (1 VOX), Acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación puntual de los Estatutos del Organismo Autónomo Consejo Local Agrario de Silla en el sentido de modificar la composición del Consejo Rector del Consejo Local Agrario prevista en el artículo 9 en los siguientes términos:

Donde dice:

"Forman parte y pueden asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz, pero sin voto, un regidor de cada grupo político municipal."

Tiene que decir:

"Forman parte y pueden asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz, pero sin voto, un regidor de cada grupo político municipal, y en su caso, regidor o regidores no adscritos."

Segundo. Someter la mencionada modificación puntual de los Estatutos a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero. Finalizado este plazo, se procederá a la resolución de las reclamaciones y las sugerencias que, en su caso, se hubieran presentado, y se procederá a su aprobación definitiva por el Pleno. Para el caso que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que hasta ese momento era provisional. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado, en todos sus términos, y el alcalde quedará facultado expresamente para su publicación y ejecución. El acuerdo de aprobación definitiva, con el texto íntegro del mismo, tendrá que publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.»

Cosa que se hace pública para el conocimiento general y a los efectos oportunos.

Silla, 20 de octubre de 2025.—El alcalde, Vicente Zaragozá Alberola.